

Bogotá D.C., 14 de julio de 2015

CIRCULAR 12-2015

DE: DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO: CERTIFICACION DE PROGRAMAS PARA FORMACION PARA EL TRABAJO

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION Y CERTIFICACION DE PRODUCTO ACREDITADOS Y EN PROCESO
COORDINACION SECTORIAL DE CERTIFICACION E INSPECCION
EVALUADORES ONAC

En el marco de los procesos de certificación del Sistema de Gestión de la calidad para Instituciones de Formación para el Trabajo según la norma NTC 5555 y por otra parte la certificación de los programas para formación del trabajo según las normas específicas NTC 5580, NTC 5581, NTC 5663, NTC 5664, NTC 5665, NTC 5666, entre otras, ONAC aclara y recuerda a sus acreditados y usuarios del servicio:

La norma NTC 5555 "Sistemas de Gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo" en el numeral 1.1., indica "Esta norma especifica los requisitos de un sistema de gestión de la calidad de una institución oferente de servicios de formación para el trabajo". En este mismo numeral la nota se indica que el término "servicio" para dicha norma, se aplica a los programas de formación para el trabajo destinado a un cliente, bien sea un estudiante, una empresa, entidades gubernamentales, nacionales o extranjeras o solicitado por estos. Por tanto, la misma norma NTC 5555 está indicando que un programa de formación para el trabajo es un servicio, por lo tanto no puede equipararse a un sistema de gestión certificable bajo el alcance acreditado bajo la NTC 5555.

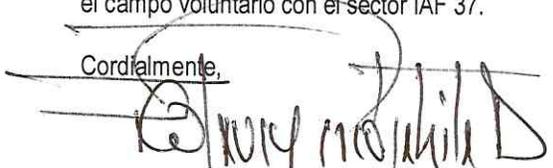
Así mismo el numeral 1.2 Aplicación, de la misma norma, indica, "Todos los requisitos de esta norma son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las instituciones que ofrecen servicios de formación para el trabajo sin importar su tipo, tamaño y programas ofrecidos, siempre y cuando estos apunten a desarrollar competencias laborales, específicas o transversales asociadas con la Clasificación Nacional de Ocupaciones – CNO, las cuales habilitan a las personas para ejercer una actividad productiva, en un empleo o en un emprendimiento por cuenta propia.

El alcance de la acreditación otorgado a los organismos de certificación de sistemas de gestión bajo la norma ISO/IEC 17021 "Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión" contempla únicamente la certificación de sistemas de gestión que cumplan específicamente los requisitos de la norma de sistema de gestión en este caso en particular la NTC 5555 y en ningún caso incluye las normas de servicio, es decir los programas de formación de trabajo específicos (por ejemplo NTC 5580, NTC 5581, NTC 5663, NTC 5664, NTC 5665, NTC 5666), los cuales corresponden a certificación de servicio.

En este caso, para emitir certificaciones de dichas normas en el marco de la acreditación, el OEC debe contar con un alcance acreditado bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17065 "Evaluación de la conformidad. Requisitos para Organismos que Certifican productos, procesos y servicios" con alcance a cada una de las normas para las que demuestre competencia de certificación.

A la fecha de emisión de esta circular ningún organismo acreditado bajo ISO/IEC 17065, incluye dentro de su alcance en el campo reglamentario las normas NTC 5580; NTC 5581, NTC 5663, NTC 5665 y NTC 5666. Sin embargo, actualmente ONAC tiene acreditados organismos que certifican productos, procesos y servicios en el campo voluntario con el sector IAF 37.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER PIEDRAHÍTA DÍAZ
Director Ejecutivo